

A-C.148/3



P.4
CH

1111

A. Caj. 148/3

15

R
31640

QUE LOS

CORONELLES. DON

Carlos, y D. Fernando de Saxe-
Coburg, han dado á su Magestad en
consecuencia de la proposicion que tenia
de rendir naves á las Indias

que se han de dar á las Indias
de las Indias de las Indias

que se han de dar á las Indias
de las Indias de las Indias
que se han de dar á las Indias
de las Indias de las Indias



MEMORIAL,

QUE LOS

CORONELES, DON Carlos, y D. Fernando de Grunem-bergh, han dado à su Magestad, to-cante à la proposicion que tenian he-cha, de rendir navegable à Mança-nares, desde la otra parte del Par-do hasta Toledo.

EN QUE SE MANIFIESTAN LOS motivos, que tuvieron para aver hecho dicha propo-sicion. Los fundamentos, y razones que ay para la execucion, y facilidad de su fabrica. Las utilidades, que de ella han de resultar à esta Corte. Y las condi-ciones con que se obligavan de hazerla por su cuenta, y la de sus amigos, y confidentes. Y la demonstracion, que en virtud de decreto de su Magestad han hecho de los corrientes del dicho rio, y del de Xarama.



MEMORIAL

QUE LOS

CORONELLES, DON

Carlos y D. Fernando de Grunem-
bergh, han dado a su Magestad, to-
cante a la proposicion que tenian he-
cha de rendir navegables a Manca-
nares, desde la otra parte del Sa-
bohana Toledo.

EN OVR SE MANIFIESTA A LOS
señores, que en virtud de este propo-
sicion, los señores, y personas que en las
dichas, y facultades de la Real, y de las
que de ella se han de retirar a esta Corte, y los conde-
ciones con que se obligaron de hacer por su cuenta,
y la de sus amigos, y confederados. Y la honra de
que se pretende, y el efecto de lo que se ha
de ser con respecto al dicho rio, y de los





SEÑORA.

L Os Coroneles Don Carlos, y Don Fernando de Grunemborgh: Dizen, que por consulta que hizo à V. Magestad la Junta, que mandò formar del Doctor D. Francisco Ramos del Mançano, del Consejo, y Camara de Castilla, Don Francisco de Herrera Enriquez, Corregidor de esta Villa, y de D. Joseph de Reynalte, Regidor della, para el examen de la proposicion que los dichos Coroneles hizieron à V. Magestad en vn memorial, de rendir navegable el rio Mançanares desde la otra parte del Pardo, hasta donde entra por Xarama al Tajo, y desde Tajo hasta Toledo, en la forma que se practica en los Payfes de Flandes, y Olanda. V. Magestad fue servida de mandar por vn decreto, remitido à dicha Junta, que los dichos Coroneles nivelasen el rio, para reconocer su corriente, y el que le han de dar en la direccion de hazerle navegable. Y aviendo puesto en execucion el orden de V. Magestad, con el deseo que tienen, que esta materia se examine al rigor del zelo con que miran el servicio Real, y bien de esta Republica, por la novedad que ha causado en lo comun, y por la imposibilidad que en ella arguyen algunos, que por falta de noticias, y experiencias en la varia peregrinacion de las partes donde este genero de fabricas està reducido à la costumbre, y no al arte, ponderan antes el suceso, que el proposito; les ha parecido representar nuevamente, y con mas particularidad à V. Magestad, asi para la satisfacion de los que gobiernan con su influencia esta Monarquia, como para la publica: *Los motivos que tuvieron para aver hecho dicha proposicion. Las razones, y fundamentos que tienen para no dudarla, con la facilidad de su fabrica, y observacion demonstrativa de los corrientes, que en conformidad de el decreto de V. Magestad han hecho del dicho rio, y del de Xarama. Las utilidades que se siguen de tener las Cortes de los Principes rios navegables, con las que esta tendrà de serlo Mançanares. Y las condiciones con que los dichos Coroneles aviendolo de hazer por su cuenta, y de la de sus amigos, y confidentes (como tienen ofrecido) se obligaràn basta poner en perfeccion su fabrica.* Pues reduciendose toda la essencia de su proposicion, y de lo que hasta aqui en general se ha representado à V. Magestad sobre ella, à los quatro puntos referidos: estos digeridos con la forma, y methodo, que es el que manifiesta el perfecto conocimiento de lo que se sabe, ò se enseña, se reconocerà que el animo de los Coroneles no ha sido de

A de

de divertir à V. Magestad, y à sus Ministros el tiempo que en los Principes, y en ellos es precioso; y peca contra el bien publico quien vanamente los entretiene. Y se verá, que forçados del amor (sin ser vassallos de esta Corona) con que ha tantos años asisten al servicio de V. Magestad, y de esta Monarquia; desean contribuir con lo que pueden dar; para que en adelante se facilite con alivio considerable la comodidad en el precio de los mantenimientos, y en todas las demás cosas que requiere vna Corte tener en abundancia, que por causa del porte, enseña la experiencia sube de las quatro partes de valor, las tres mas de coste, como se manifestará adelante.

Suplicando à V. Magestad, con todo rendimiento, se sirva para la vnica conclusion de esta materia, remitirla à Ministros que investiguen dicha proposicion; no como Metaphisica impracticable, ò casi imposible, sino à quien la examine en la disposicion, con la essencia, y realidad que la acostumbra Reynos, y Republicas de grande gobierno, y policia cõ terminas à España. Y con su parecer, V. Magestad resuelva lo que fuere de mas utilidad à su Real servicio, y bien de sus vassallos. Y no siendo conveniente, los suplicantes desistan de hablar mas en ello.

PUNTO I.

Motivos que tuvieron los Suplicantes para aver hecho dicha proposicion.

Asi lo refiere el Capitan Gonzalo Fernãdez de Oviedo, Coronista de las Indias, en el lib. de las Quinquagenas.

ES Tan antiguo (Señora) el aver intentado darle à Madrid rio navegable, que desde los tiempos dilatados del señor Rey Don Juan el Segundo, hasta los presentes, se hallan noticias aver sucedido, y calificandose estos deseos, siendo este Principe el primero que emprendiò introducir à Xarama en Mançanares. Y à seria, porque reconociendo las utilidades tan grandes, que se figuen, de que las Cortes de los Principes tengan rios navegables (como se discurrirà en el punto tercero) antevió, que por averse mostrado naturaleza tan liberal con su sitio, que parece hizo en el deposito de toda su hermosura: avia de ser, como es dicho Alcaçar, y Patria de sus Reyes, filla, y asiento de sus Cortes, Pronosticandole desde su infancia esta felicidad de que goza; la fertilidad de que està adornado su sueldo; los ayres purificados, que le vanan, y dichosos aspectos de sus astros, que le ilustran. Y inspirado de este conocimiento, y de que las poblaciones grãdes, situadas sobre rios caudalosos, son las q̄ abundan de todas las cosas necessarias, y gustosas para la vida humana: quiso que à la de Madrid, à quien tales anuncios indicavan ser tan populosa,

la

la concedièse el arte, lo que en esta parte le negò naturaleza. Y dando principio à su empresa, hizo nivelar à Xarama, para reconocer su corriente, y terreno por donde avia de ser dirigido, y comunicado con Mançanares. De cuya nivelacion hallaron los Artifices, que observaron el nivel, se podia conducir desde la puente de Viveros (por donde passa) hasta el pie de la torre de la Parroquia de San Pedro de esta Villa, y desde alli à los Pilares, q̄ llamaron antiguamente del Poçacho, y al presente es la calle Nueva, que va derecha à la puente Segoviana, por encima de la qual avia de entrar en Mançanares. Pero la muerte le atajò à este Principe sus designios humanos, aunque Reales, cessando desde entonces el hablar mas en su operacion, hasta que en los tiempos del señor Rey D. Felipe Segundo (de gloriosa memoria) y en los del Rey nuestro señor (que està en gloria) con intervencion de su primer Ministro el Conde Duque, hubo algunos, que motivados mas del peso de esta noticia, que del caudal de su ingenio, y experiencias de lineas, excitaron esta proposicion, y tampoco llegò à ponerse por obra, por inconvenientes considerables que debieron de hallar en la facilidad de su fabrica, los que la examinaron con mejor zelo, y vigilancia. No siendo el demàs resistencia, el q̄ refieren (los que hablan en las noticias de esta materia) del agravio, y perjuzio q̄ se seguia à los dueños de los molinos, de aquella tierra, faltandoles su renta con quitarles el curso del agua. Pues este, en caso que esta fabrica fuèsse factible en la forma referida, ò en otra qualquiera que inventaràn, ò se invente tocante à conducirlo, sin escusar tales daños, no es ponderable para su embaraço. Porque satisfaciendo à los interèssados en aquella parte, que les concede la equidad de la justicia, siempre que interviene la utilidad publica, es preferida à la particular; y mas quando la particular viene incluida en la publica, y esta procede principal, y no secundariamente. Y assi esta dificultad no debiò de ser la de mayor obstaculo, sino otras, que de mas consecuencia se ofrecerian, para que esta materia se suspendièsse, y se desestimasse como impracticable en el modo que insinuavan los que la propusieron.

De estas noticias (Señora) se califica, que la proposicion de hazer navegable à Mançanares, introduciendole el caudal de las aguas de Xarama, de que necessita su mendiguez, no busca la novedad en el intento; pues este, à quien la antiguedad autoriza en los deseos, viene desde sus principios seguido de la grandeza de impulsos de Magestad; solo dificulta el modo, por aver los que hasta aqui se han discurrido, acreditado antes la impossibilidad, que el entendimiento, y ciencia de sus inventores.

El que oy tienen propuesto los Suplicantes, es el que facilita la execucion de esta empresa, assegurados de la certeza de sus fundamentos, y de que las obras de la naturaleza en llegando al

com.

complemento de su perfeccion , fueron hasta alli ganando , desde alli perdiendo , y que las del arte son raras las que llegan al no poderse mejorar. Y aunque el huir los empeños , es de los primeros assumptos de la prudencia ; para no escusarse de este , les dispuso el animo , la influencia del deseo , que el Rey nuestro señor (que està en gloria) tuvo tambien de lograr los intentos referidos. Pues menos que con este aliento no se huvieran atrevido , temerosos de que semejantes proposiciones , por la novedad que causan en lo comun , se acreditan de sospechosas , por no conocidas (como oy lo padece esta) impossibilitando la execucion de ellas para cõ el vulgo (que atribuye à milagro , lo que no passa de espanta ignorantes) los que discurren con el corriente de su platico saber , dandolas por quimericas , y risibles.

Esto supuesto: Aviendo su Magestad (que està en gloria) con intervencion del Duque de Medina de las Torres , mandado à los Coroneles el año de 62. fueffen à reconocer el terreno , y curso de Xarama , para ver si como se avia propuesto en tiempos passados , era factible conducirle al pie de Madrid , y hazer con sus aguas navegable à Mançanares. Los Suplicantes , puesto en execucion el orden de su Magestad ; hallaron , que conforme la nivelacion antigua , el intentar lo seria obra de mucho trabajo , dilacion de tiempo , y de vnos gastos inmensos. Pues era necessario passarle por tierras muy quebradas , y sacar vnos çanjones profundos de mas de ducientos pies ; y en las partes donde huviesse valles , y barrancos , fabricar vnos diques muy altos de grueso , y longitud grande , los quales por la mucha altura , ò peso de las aguas que avian de sustentar , estavan sujetos à romperse , y de Invierno à llenarse de tierra , y arenas , por el corriente de las aguas llovedizas. Y que en caso que se quisiesse escusar este trabajo con conducirle , y descaminarle por la falda de sus corrientes , alargaria entonces tanto mas su canal ; y por consiguiente seria obra que en muchos años no se podria concluir , sin que en todo el discurso de ellos se pudiesse esperar algun beneficio de donde resarcir los millones superfluos que se avian de consumir en su perfeccion. Fuera de que executada esta fabrica , como propusieron los antiguos , venciendo todas las dificultades de cortar , y romper las tierras altas que ay entre Xarama , y Mançanares , para traerle al pie de Madrid , no se lograba el intento de hazerle navegable : pues no haze la navegacion la cantidad de las aguas , sino su estabilidad. Y aunque se introduxessen todas las de los rios juntos de Castilla no fueran suficientes , por la mucha corriente , y caída que tiene , y el explayarse tanto. Y esto se experimenta con que Mançanares en los Inviernos de muchas lluvias es mas abundante de aguas que Tajo en el Verano , y con ellas aun no se puede navegar en el.

De todo lo referido hizieron relacion à su Magestad , dando

mèmorial; y proponiendo juntamente, que para hazer navegable à Mançanares, no era necessario comunicarle rio alguno; pues las aguas con que corre son suficientes, solo con darles consistencia, y refrenarles su caída. Y que esto era factible en la forma que practican en los Países del Norte, estancando las aguas, y haziendoles sus canales, y diques con sus conças, ò saços. De que siendo su Magestad servido se obligarian à hazerlo por su cuenta, y la de sus amigos, y confidentes, y para su cumplimiento darian vn millon de reales de à ocho de fianças, guardandoseles las calidades, y condiciones, que pidieffen, y fuesfen convenientes.

Su Magestad (que està en gloria) con vista de lo propuesto, para la resolucion de ello mandò formar vna Junta, en que asistieron el Duque de Medina de las Torres, Marquès de Mortara, Barones de Vatibila, y Auchí, para que como Ministros en quien concurren las noticias de lo Politico, y Militar, con las experiencias de aquellos Países, donde este genero de fabricas son tan tratables, como posibles, examinassen con todo cuydado dicha proposicion, y consultassen su parecer, para determinar lo que fuesse de mas conveniencia à su Real servicio, y bien desta Republica.

La Junta, vista, y inquirida con particular zelo, y vigilancia esta materia, y satisfechose de las dudas que en ella se ofrecieron, la admitieron, consultando à su Magestad de quanta utilidad, y conveniencia seria à esta Corte el hazer esta fabrica, y la facilidad que avia en su manefactura, para que sin embaraço, siendo su Magestad servido, se pudiesse executar.

Segun esta consulta, y de lo que pudo llegarfe à entender de la resolucion de su Magestad, se suspendiò el dàr principio à esta obra, por aver, à pedimento del Duque de Aveyro, Capitan General de la Armada Real, ordenado à los Suplicantes asistieffen en ella en el exercicio de sus puestos, por ser preciso emplearles en algunos designios particulares de su Real servicio, à que obedecieron con todo rendimiento.

El suceso de la muerte del Rey nuestro señor (que està en gloria) cuyo sentimiento vive eternizado en lagrimas en los corazones de sus vassallos, y afectos; y seguirse luego la del Duque, q̄ murió en el fin de aquella Campaña, obligò à los Suplicantes à bolverse à esta Corte, donde considerando la confusion de cuydados, que con novedad tan lamentable se originò, así à V. Magestad; como à sus primeros Ministros, discurrieron no hablar mas en su proposicion, pues para la parte del credito de ella, y à le tenian comprobado, con la consulta que la Junta referida de Ministros tan grandes hizo à su Magestad (que està en gloria.) Y para la de ponerla en execucion no les tocava hazer instancia, por no aver propuesto el cançar, sino el servir.

Resueltos, pues, en este dictamen. Passados quatro meses, aviédo discurrido, que por falta de arbitrio se perdian muchas hazien- das en los Puertos, y Costas de los Mares de España, dieron me- morial à V. Magestad, representando este daño, y perdida tan cõ- siderable: y suplicandola les diese licencia para que con vn inge- nio que avian inventado, tres años despues, que sus dueños hu- viesse hecho diligencias para recuperarlas, las pudiesse sacar. Obligandose à que haziendolo por su cuenta, servirian à V. Ma- gestad con la tercia parte: y aviédo de ser por la de V. Mage- tad, con las dos.

V. Magestad para tomar expediente en este memorial, le re- mitiò al parecer del Conde de Peñaranda, Presidente de Indias, que teniendo noticia de la proposicion que los Suplicantes avian hecho de rendir navegable el rio Mançanares, mandò llamarlos. Y aviéndose informado del estado que esta materia tenia, y de lo que avian considerado, para dexar de instar que su execucion se prosiguiesse: les dixo, que respeto de ser esta fabrica tan facil, y resultar de ella conveniencias tan considerables, resolvia, que la licencia que pedian se la concederia V. Magestad, bolviendo à fomentar dicha proposicion: con calidad, que el fruto, y interès que procediesse de lo hallado en las dichas Costas, y Puertos, se beneficiasse en la fabrica del dicho rio.

Los Suplicantes con este orden bolvieron à dar memorial à V. Magestad, excitando de nuevo dicha proposicion, en la forma que avian propuesto, añadiendo la condicion que el Conde les in- sinuò, de aplicar el fruto de la licencia que pedian. Y para deter- minar con justificacion la conveniencia de ambas proposiciones mandò V. Magestad formar la Junta referida del Doctõr D. Frá- nscisco Ramos del Mançano, del Consejo, y Camara de Castilla, Don Francisco de Herrera Enriquez, Corregidor de esta Villa, y Don Joseph de Reynalte, Regidor de ella: que aviédo consul- tado à V. Magestad su parecer sobre dichas proposiciones, resul- tò el orden de V. Magestad, por decreto remitido à dicha Junta, para la nivelacion que los Suplicantes han hecho de los terrenos, y corrientes del rio Xarama, y Mançanares, y del que à este le han de dar en la direccion de hazerle navegable, que es el estado en que al presente se halla esta materia.

De lo referido (Señora) se manifiestan los motivos que los Suplicantes han tenido para aver hecho dicha proposicion: pro- cediendo el origen de ellos del impulso del Rey nuestro señor (que està en gloria) con que les insinuò la voluntad que tenia de ver si esta fabrica se podria executar en la forma que propusieron los antiguos, introduciendo à Xarama en Mançanares: ò si avia otra que no fuesse de tantas dificultades. Y el progreso de ella, del orden del Conde de Peñaranda, y de otras repetidas instan- cias, que diferentes Ministros de toda consequencia les han he- cho,

cho, con conócimiento, y experiencia de la facilidad en la execucion de dicha proposicion, y de las vtilidades que de ella han de resultar à esta Corte, y Reyno de Castilla. Estimulos que les han incitado à que su pretexto no mire à otro fin, que al zelo, y fidelidad que tienen à V. Magestad, y afecto que siempre han infinuado tener en seruido de esta Monarquia. Calificando esta verdad con aver hecho gastos considerables en cinco meses que durò la nivelacion: y perdido el tiempo de dos años, que en el exercicio de su facultad, y puestos que ocupan en lo militar, pudieran aver grangeado de medras. Con otras circunstancias que para su estimacion pudieran ser relevantes: y no se representan, por que no se entienda que de meritos de gracia hazen quejas de justicia, quando solo su animo deliberado es justificar estos motivos, y dar à entender, que la obra que proponen no es descubrimiento de nuevo mundo, para que el comun de ignorantes les mortifique con la censura publica, de igualarles à algunas Naciones, que con inventivas de fantasia minan el embuste en esta Corte, para sacar con lo infaciable de su ambicion los quilates al oro de los coraçones prodigos de España.

PUNTO II.

Razones en que fundan los Suplicantes la facilidad de esta fabrica, con la observacion demonstrativa que en conformidad del decreto de V. Magestad han hecho de los corrientes del rio Mançanares, y Xarama.

ES Constante (Señora) que en todos tiempos ha avido personas que se han aplicado à la inventiva. Por cuya causa en el presente se experimenta hallarse con ventajas ilustrado nuestro Emispherio, compitiendoles la gloria à los Griegos, de quien atribuyen ser hija, mas por respeto de lo venerable de la antigüedad, que por razon. Pues à esta es acreedora vniversal la necesidad, que en el mayor concurso de aprietos motiva à la valentia del ingenio à disolver dificultades, y aun à facilitar imposibles, que la naturaleza sellò para la excelencia de los Artes, valiendose de ellos en sus obras, y sin poner la vltima mano en las que pueden perficionar. Previniendo así, que la necesidad, y el beneficio estrechassen los vinculos de gratitud, y amor entre los hombres, participandoles las vtilidades, y frutos de Provincias, y Naciones, que ignoradas por el embaraço de los Mares, y estorbos de la tierra, estuvieran divorciadas del comercio, à no

aver:



averlas descubierto los primores del Arte con las inventivas del ingenio.

Quan estimables sean estas, el axioma tan repetido de fácil es adelantar lo comenzado: arduo el inventar, y después de tanto cerca de insuperable lo defiende: y las experiencias de tantos frutos como de ellas se han originado, lo autorizan. Consecuencia de que aquella que cede en utilidad del bien comun, no merece, porque parezca inaccesible en la execucion, y no tenga exemplar, sin examinar primero con demonstracion sus fundamentos, el juyzio de desestimable: arguyendola de sospechosa, por apariencia nueva de efecto nunca visto: pues anteponer el suceso al peso de la razon, y conveniencia, es apadrinar el no puede ser del ignorante, à quien por inculto en la doctrina, y ageno en la politica, se niegan las excelencias del Arte, y defanar al que goza privilegios de estas luzes, que se ofuscan tanto, quanto la fortuna patrocina las nubes que interpone la emulacion, hija de la insipienca.

Ni porque las inventivas parezcan intractables al humano poder, y sea su maquina inutil, se han de defalentar los Artifices, antes si premiar, porque el premio aviva en el amanecer de los ingenios, lo que la desestimacion sepulta en la obscuridad del olvido. Enseñança es de aquel gran Monarca Alexandro Magno (que con tantas glorias supo igualar los filos de la espada con los de la pluma) pues aviendole propuesto vn Ingeniero, fabricaria al natural vna estatua de su efigie, y colocandola en vna de las montañas mas altas de Armenia, haria que en la vna mano sustentasse vna Ciudad grande, y numerosa, y que de la otra se despeñasse vn rio tan caudaloso como el Tigris, y Eufrates: admirando la empresa, y animo del Artifice; aunque no lo admitió, le mandò premiar el intento, como si le huviera executado. Ponderando este Principe en la magnificencia de su liberalidad, la veneracion que se debe al ingenio. Pues este, y el valor alternan grandeza à las Republicas, defendiendo con la viveza de sus trazas, lo que las armas aumentan con su espiritu.

La propuesta por los Suplicantes, no solo se halla excluida de este exceso, para que se admita; sino antes abundante de beneficios, que ofrece à la utilidad del bien comun. Y para la facilidad de su fabrica, amparada de razones, y fundamentos: y en prueba de que no es vnicamente hallada por ellos, defendida de exemplares, que eficazes persuaden à que sin dificultad se conceda su execucion, que ha de redundar en tanta conveniencia del Pueblo.

Y para la inteligencia de su manufactura, es menester saber primero, que calidad de situacion han de tener las aguas, para poder con ellas hazer navegacion artificial, por ser esta la basa fundamental en que consiste su operacion.

En

En primer lugar , todas las aguas durmientes , como lagunas , que solo se componen de las lluvias, pocas veces se puede hazer navegacion con ellas, porque de ordinario faltan de Verano, y cessa por entonces la navegacion, por no tener con que alentarla.

Las que estàn inferiores , aunque sean abundantes , son inutiles, para comunicarlas con las tierras de mayor elevacion.

Con las aguas que ay en tierras llanas se pueden fabricar rios. Pero estos no se pueden estender mas que lo que alcanza su nivel : y casi siempre sus canales estàn muy turbios , por no tener agua superior, ò de pie que cebe, remplace , y renueve la primera.

Todas las aguas superiores no teniendo en su intermedio algun impedimento (como eminencias, ò sierras) son las mejores, mas capaces, y las que necessariamente se requieren para hazer qualquier navegacion artificial ; aunque sean en poca abundancia. Por tener la facilidad de poderlas detener , y encerrar para conducir las al arbitrio del que las manejare.

Supuesto este principio por indubitable : hallandose las aguas de Mançanares en este grado de superioridad, y que las tierras por donde corre estàn inferiores , como lo califica la nivelacion hecha por los Suplicantes, en conformidad del decreto de V. Magestad, està vencida la primer dificultad , para facilitar las demàs razones, y fundamentos que asisten à la certeza de la execucion desta fabrica, que son las siguientes.

La primera (que es el objeto en que todos han puesto el reparo para impossibilitar esta navegacion, ahogando sus discursos en la poca agua de Mançanares) se funda, en que las aguas que lleva son tan suficientes para hazer dicha navegacion , que su cantidad es diez vezes mas de las que son menester. Pues ocho meses en el año estàn tan sobradas, que antes hallan dificultad (aunque no invencible) en apartarlas , que en encerrarlas. Y quando solo tuviera las que lleva en el Estio , siempre sobrarian ; pues nunca el rio se ha visto seco: corriendo dichas aguas en partes explayadas tres vezes mas de lo q se pretende dâr de latitud a su canal ; chapandolas à esta proporcion el Sol, que no podrà hazer con tanta violencia estando vnidas con el encierro ; por no alcanzar su fuerza à atraer à si mas de lo q apuntan, y penetran sus rayos. Con que todas las aguas que corren mientras la sequedad , seràn las sobradas de aquel mismo tiempo. Y para saber quantas son , se ha hecho experiencia , de que en menos de dos horas corren mas de vna legua : Luego siendo encerradas, y sin que por alguna parte puedan libertarse , se tendrà en veinte y quatro horas doze vezes la misma cantidad que llevarà por entonces de agua el dicho rio.

La segunda, que las tierras por donde corre son llanas, no

reniendo (como se ha reconocido) en cien pies de longitud mas que dos dedos de declinacion.

La tercera, que es facil dár salida à las aguas que de Invierno vienen sobre abundantes; por ser el terreno tan favorable, y igual para no impedir su defaguadero.

La quarta, que aviendo de conducirse la navegacion por terreno donde jamàs la madre del rio, ò el rio ha passado, ni passará, cebandola de aguas limpias, y claras; no embaraça el impedimento de las arenas, que fuele llenar rastreadas con las avenidas de Invierno la madre del dicho rio.

La quinta, que tienen la conveniencia, de que los terrenos que se estienden por los lados del dicho rio son sumamente altos: para con facilidad guiar el canal, ò navegacion en ellos, sin necesitar como en Flandes (donde los terrenos corren de vna misma inclinacion) fabricar diques muy altos, gruesos, y fuertes para sustentar el agua en los ayres, haziendolos algunas vezes de 25. à 30. pies mas levantados que su terreno (como es el del saço de Ipren (escusandose en esto los gassos, y reparos que allà hazen de ordinario, por el rezelo de que dichos diques pueden romperse, y inundar los territorios circunvezinos.

La sexta, que esta navegacion no ha de causar estorbo alguno à los molinos que ay sobre Mançanares, Xarama, Henares, Tajo, y Tajuña; antes se podrán aumentar las moliendas, fabricando muchos mas en èl. Fuera de que (como queda dicho en el principio del punto primero) este no era inconveniente, por intervenir la vtilidad publica, à quien debe ceder la particular.

La septima, que en las partes donde pretenden hazer las cortaduras para los arajos del rio, hallan ser el terreno, segun manifiestan las Islas, y orillas del, de buena calidad, y macizo para la firmeza de los cimientos. Comprobando esto con mas certeza la fabrica de la puente Segoviana, que à no està assentada sobre fundamentos solidos, huviera hecho en tantos años algun sentimiento.

La octava, que por quanto el dicho rio està al Occidente de Madrid, no pueden sus aguas, respeto de sus vapores, causar enfermedades, por arrojarlos el Sol al levantarlos, àzia aquella parte; como se experimenta con los estancos de la casa del Campo, que aun estando sus aguas muy turbias, y cenajosas, no se originan, por gozar este sitio de aquella inclemencia: fuera, que este cessa con aver de cebar repetidas vezes las dichas aguas del rio con aguas limpias, y claras. Y en caso que fuere menester evacuarlas todas, se podrá hazer.

La novena, y vltima es, q̄ las aguas seràn detenidas enfrente de Madrid, de tal forma, y manera, que no estorbaràn el paseo de los coches. Para no quitarle al rio lo celebrado q̄ es por el delicioso divertimento con que combida à su tiempo: y sacar de
cuy-

cuydado à los que han ponderado en su estimacion este embaraço, por reparo impediende de esta fabrica. Prefiriendo mas en su juyzio lo vicioso de aquel gusto, que las conveniencias que de ella han de resultar en vtilidad del comun.

Sobre estos fundamentos, y razones, como mas principales, assientan los Suplicantes el credito de la execucion de su empresa, sin otras muchas que no se refieren, aunque son accessorias, por no cantar con la senda de los preceptos, que en qualquier Arte es dilatada, y passar à la de los exemplares, que es mas breve, y eficaz, porque enseñan las costumbres, lo que no explican las voces.

La mayor parte del Arte es la imitacion: porque si la inventiva es lo primero, y mas principal, todas aquellas cosas en cuya invencion se han experimentado conveniencias, es vtilidad el seguir las.

La industria de las navegaciones artificiales es tan antigua, que se halla celebrado en Egipto el canal de Mireo, que rodeava 450. millas, y el que sus antiguos Reyes hizieron vn fosó, que al cançava desde el Nilo hasta la Ciudad de los Heroes: y intentaron conducir vn canal del Mar Rojo al Mediterraneo, para juntar nuestro Oceano con el Oceano Indico, y facilitar el comercio de las mercaderias, y enriquezer por este medio à su Reyno. Quantas vezes se ha intentado romper el Istmo para introducir el Mar Ionio con el Egeo, lo enseñan las historias; como también, que vn Soldan del Cayro llevò vn canal del rio Eufrates hasta la Ciudad de Alepo. En nuestros tiempos, aunque las ay en diferentes partes, como en Olanda, Celandia, Flandes, Bravante, y Estados de Milan, solo se referiràn algunas, de quien oy muchos que han estado en sus Payfes, podrán testificar de sus fabricas. Y sea la primera la del canal que ay de Bruxellas à Vvillebrouch, el qual serà de cinco leguas, detenidas sus aguas en diferentes saços: distantes vnòs de vna legua, y otros demàs, y demenos, segun la proporcion, y conveniencia de los terrenos: siendo la permanencia, y ser de esta navegacion vn riachuelo, cuyo nombre es Den Hont, à quien vence Mançanares en seis vezes mas cantidad de agua, solo por tener poco raudal, y estar tan recogido, que así en el Verano, como en el Invierno passa por debaxo de dicho canal artificial, por vnòs arcos, que los naturales llaman los tres Abujeros.

Otros canales artificiales ay, como los de Brujas à Ostende, encerradas sus aguas en vn saço, que llaman Platquendal, que desde este vò otro à Nicuporte. Y de Nicuporte otro à Furnes, y Dunquerque. Y de Dunquerque otro à Vergue Sanct. Vvinox. Los quales de la misma suerte q el canal de Ipren al saço de Ipre se han fabricado todos à çapa, y pala. Passando el de Ipren por la Quenocque. Y procediendo deste dos ramales de navegacion, q el

vno vâ à Nicuporte , que passa cerca de Dixemuda , y otro à Furnes por la Fintelia, donde ay vna detenida de agua, sin otros diferentes, como el de Gante à Brujas, y de Brujas à Damme, que no se refieren , ni los de Olanda, y Celandá, por no dilatar, y porque se podrán ver en los Mapas destes Payles. Como tambien los que ay en las Ciudades de Lombardia. Y en ninguna mas que en Milan, que por vn canal, digno de la grandeza Romana, vâ el agua del Tesin, y del Lago mayor, y se portean muchas mercaderias; por otro, vâ el agua del rio Ada, y llevan los frutos de sus heredades.

Toda la navegacion de dichos canales es artificial, y su distancia en solo Flandes, demâs de 60. leguas, con que se comunican la mayor parte de las Ciudades, Villas, y Lugares de aquel Condado, sin aver para sus fabricas, prevenido mas razones, y fundamentos, que parte de los representados, y la utilidad del bien publico, que es el objeto à que atendió su inventiva. Esta se halla en Mançanares facilitada, y aun con mayor beneficio, por ser su terreno de tal calidad, que se pueden conducir los canales, sin la necesidad de los diques para sustentar sus aguas.

Y para prueba vnica de lo factible de esta obra, sirva de argumento, yâ que no en la cantidad, en la substancia; el que ninguno puede negar, que con las aguas que lleva Mançanares, ò con las de otro qualquier rio (aunque no sea caudaloso) se puede hazer vn Caz, como el de Aranjuez, que procede del Tajo el qual sirve, no solo para regar la mayor parte del sitio, sino que tambien se aplica para la sierra del agua: no consistiendo su operacion en mas artificio, que en aprisionar las aguas en dicho Caz, para desde alli conducir las donde son necessarias: Luego confessando ser esto posible (que no es negable) y que à Mançanares le sobran las aguas (como se ha probado) y estas se han de encerrar con diferentes enclufas en las partes que pareciere conveniente para buscar la igualdad del corriente, y darlas estabilidad. Y que solo està la diferencia de lo vno à lo otro, en que para la navegacion han de ser mayores los caçes, y aver de fabricar de trecho en trecho conforme la caída de los terrenos sus saços para la subida, y baxada de las embarcaciones: parece se vence por indubitable; la facilidad de esta fabrica, para no negar su execucion: y mas quando asisten las razones, y fundamentos dichos, calificados con los exemplares referidos, que de estos es consejo de la prudencia, y justissima politica seguir su senda, si para conservacion del comun, la conveniencia lo sollicita, la necesidad lo pide, y la ocasion se logra, como se verâ en los puntos siguientes, concluyendo este con demonstrar la nivelacion, y parte de la forma de la fabrica, que es lo que resta para mayor inteligencia de lo referido.

La nivelacion que se ha hecho contiene mas de doze leguas;

guas; costeando el rio conforme va corriendo, que viene à ser desde la puente del Pardo (passando por Madrid) à Bacia-Madrid, San Martin de la Vega, hasta el vltimo remate de la puente Nueva, que esta sobre Xarama camino de Aranjuez: en cuya distancia se han hallado 322. pies, 5. dedos y medio de caida, ò declinacion que tienen las aguas. La qual por mayor (para no alargar tanto) se especificarà la que ay de vn lugar à otro, dexando entremedio las estaciones à donde se ha señalado mas à menudo con vnas estacas, y montones de tierra.

Desde la puente del Pardo, à orillas del agua, hasta la puente de Toledo, en frente de Madrid, están las aguas mas altas noventa y seis pies, y quatro granos.

| | | |
|-------|------|-------|
| Pies. | Ded. | Gran. |
| 96 | 0. | 4. |

Desde la puente Toledana à rayz de sus pilares, hasta quatro pies, poco mas, ò menos, del Oriçonte del agua en frente de Bacia-Madrid, donde ay vna estaca, ay de abatimiento de agua ciento y veinte pies.

| | | |
|------|----|----|
| 120. | 0. | 0. |
|------|----|----|

Desde Bacia-Madrid, hasta San Martin de la Vega, dexando dicho lugar à mano izquierda, se hallan superiores las aguas de Bacia-Madrid de quarenta y dos pies, y seis dedos.

| | | |
|-----|----|----|
| 42. | 6. | 0. |
|-----|----|----|

Desde San Martin, hasta el nivel de las de Xarama, à la barca de Bayona, son superiores las aguas en quarenta y ocho pies, onze dedos, y dos granos.

| | | |
|-----|-----|----|
| 48. | 11. | 2. |
|-----|-----|----|

Desde el nivel del agua de Xarama à la barca de Bayona, hasta la puente Nueva, que es camino de Aranjuez à mano derecha del pilar de la puente, donde ay vna estaca, es aquella tierra mas baxa que no las aguas de la barca de Bayona quinze pies.

| | | |
|-----|----|----|
| 15. | 0. | 0. |
|-----|----|----|

Suma total, desde el Pardo hasta la puente Nueva, 322. pies, 5. dedos, y 6. granos.

| | | |
|-------|------|-------|
| Pies. | Ded. | Gran. |
| 322. | 5. | 6. |

En toda la distancia referida, desde el Pardo hasta la puente Nueva, siguiendo à Mançanares, y rio de Xarama, se halla de longitud ciento y noventa y tres mil y ducientos pies, que repartidos por los 322. pies, cinco dedos y medio, que es la caida de las aguas, vendrà à salir por cada cien pies de dicha longitud, dos dedos, poco mas, no llegando à dos y vn grano, que tienen respectivamente de habitamiento las aguas.

Aviendo reconocido esta diferencia del curso, y caída de dichas aguas, se à facil demonstrar la fabrica de este rio: particularmente pudiendole llevar por tierra llana, y fuera del curso donde oy tiene su corriente, desviandole de las arenas, como de las avenidas de Invierno.

Y aunque el intento fue de hazer la primera obra en frente de Madrid, para desde su principio valerle de las conveniencias que pudiera rendir el primer troço: aora se demuestra la navegacion desde la otra parte del Pardo (passando por Madrid) hasta llegar al Tajo.

En primer lugar, para adelantar tiempo, y obra, pues lo permite el terreno, se ha de atajar el rio junto al Pardo, haziendo vna presa, ò cortadura de mas de 20. pies de alto, por ser los rivos que empieçan desde el principio de los arboles del Parque (poco mas, ò menos, donde ay vna Cruz verde puesta en vn alamo (algo altos, y angostos, continuandose en esta forma hasta vn gran trecho de la otra parte del Pardo: con que las aguas vendrán à tener de fondo mas de doze pies, que las que passan por debaxo de la puente de aquel sitio.

Teniendo, pues, dicha presa el fondo dicho de los 20. pies de alto, es facil conducir las aguas que fueren menester por las tierras de la otra parte del rio, que son llanas, y figuen su linea, por arriba de la granja de los Frayles de San Geronimo, y huerta que era de Don Gaspar de Fuenfalida, fabricando en ellas los canales de distancia à distancia con sus conças, ò saços, para la subida, y baxada de los barcos.

Despues de aver conducido esta navegacion por arriba de la dicha granja de los Padres de San Geronimo, y dicha huerta, se bolverà à conducir otra vez en Mançanares por el pie de la fuente del Corregidor, cerca de las tapias de la Casa del Campo, comunicandose en frente de Madrid con las aguas detenidas de la presa que se ha de hazer cerca de la puente Tolcedana, que tendrá de profundidad mas de 20. pies: dando à las que passan por la de Segovia de fondo de 8. à 9. para no impedir el passeio de los coches, que se embaraçara si se diera mayor.

Desde la puente de Toledo, en frente de Madrid, camino para Bacia-Madrid, la navegacion se harà por essa parte del rio, passando por las Praderias, dexando el soto de Luçon à su mano derecha, desviandose lo mas que fuere posible de las tierras labradas; aunque à sus dueños les estuviera muy bien el que se conduciessse por ellas; pues tendrian la seguridad de que à las tierras inferiores no les faltasse el riego de Verano.

Desde Bacia-Madrid se puede conducir dicha navegacion, por la Vega, mas arriba de San Martin, al pie de Cien Poçuelos, y de las Salinas, hasta llegar cerca de la barca de la Acequia, regando todo aquel Pays. Pues con facilidad (quando Mançanares

no tuviera agua bastante para cebar tan dilatada navegacion) se pueden introducir por Bacia Madrid, todas las aguas de Xarama con las de Henares, haziendo todo aquel territorio el mas fertil País de toda Castilla, y aun de España, con las acequias que de dicho rio se les podrá dàr.

Afsimismo se ha de guiar despues la navegacion por la otra parte del Tajo, antes de llegar à la barca de la Acequia, atravesandole, por ser País llano, el qual se estiende hasta cerca de Toledo. Cuyo terreno es casi todo de V. Magestad, que beneficiandole con esta navegacion, ademàs del vtil grande que darìa à esta Corte, rendiria cantidad considerable todos los años. Siendo por el presente de poco provecho, respecto del impedimento de la comunicacion con Madrid.

Y en caso que despues se requiera proseguir con la demàs nivelacion hasta Toledo, se podrá hazer. Y si por la vtilidad tan considerable que se ha de seguir de introducir esta navegacion con el rio Henares, para comunicar con Alcalà, Guadalaxara, hasta Hita, con mas facilidad se puede executar: de que tambien gustando V. Magestad haràn los Suplicantes la planta, y nivelacion, como se manifiesta en la apuntacion que se haze en la estampa que con este memorial presentan à V. Magestad.

La distancia de los canales, ni la altura de sus conças, ò sacos, no se puede de monstrar, por ser materia de aver de distribuir aquellos, y hazer estos conforme lo permitieren los terrenos. Ni tampoco la manufactura de las cortaduras, ò presas, por ser mas para examinado, que para propuesto; siendo preciso que V. Magestad nombre personas inteligentes, que reconozcan los puestos que estàn anotados para su operacion, y ver si tienen las calidades necessarias que se proponen. Y así mismo la forma que han de dàr para que los arroyos que se componen de las aguas llovedizas de Invierno, puedan tener su corriente sin perjuyzio en cosa alguna à los canales.

P U N T O III.

Las utilidades que se siguen de tener las Cortes de los Principes rios navegables, con las que esta tendrà de serlo Mançanares.

PARA enriquezer (Señora) la grandeza, y eternizar la memoria de las Cortes, y poblaciones grandes de los Principes, han procurado sus fundadores, que el País donde se afsientan tenga aquellas excelencias con que naturaleza mas apacible com-bida a la conservacion del vivir, y aumento de la sociedad politica.

ca. Y entre otras que refieren los Cosmographos, y Politicos, alaban por la mas singular, el que estè cerca del Mar, ò sobre rios caudalosos. Pues entonces las Cortes abundan de todo lo necesario, y gustoso para la vida humana. Tanto, porque fertilizan con su humedad las tierras que las circundan: quanto, porque parece que la Omnipotencia criò la agua, no solo como elemento necesario para la perfeccion de los frutos, y maravillas de la tierra, sino como medio preciso para ser mayor el comercio, que engendra correspondencias de gratitud, y amor entre los hombres: y el trato de las mercaderias, que es como otra segunda naturaleza, que produce las cosas: pues por su medio se comunican de vnas Provincias, à otras; ò yà con la permuta de las que sobran, por las que faltan, ò yà con la compra, y venta. No queriendo por esta razon la Providencia Divina repartir sus grandezas con igualdad à todas las partes del vniverfo, sino por varias regiones. Y aun parece, que para la fuerça de este vinculo dispuso fuese el conciliador el elemento del agua, produciendola de tal calidad, y sustancia, que por su grossedad es apta para sustentar gran peso, y por su liquidez facil, para que ayudada de los vientos, y extremos, se puedan participar las opulencias que naturaleza oculta à vnas Naciones, y descubre à otras. Siendo la conduciõ de las cosas que por ella se haze mejor que la de por tierra: pues en menos tiempo menor gasto, y trabajo, se transporta todo lo que falta para la provision de los mantenimientos, y demàs necesario, con que se conserva la permanencia de las Republicas.

De aqui nace ser tan celebrados los rios que passan por Provincias poderosas, y de gran trato, siendolo ellas por consecuencia en la abundancia de sus frutos por medio de la navegacion. Digalo el Pò, y el Tiber en Italia; el Vistula en Polonia; el Danubio, y Rin en Alemania; la Sena, y Garone en Francia, y la Tamisse en Inglaterra: tributando estos à sus moradores tesoros innumerables de utilidades. Valiendose con emulacion gloriosa por conseguir estas de los rios artificiales, las Poblaciones, y Cortes donde se negò el auxilio de los rios caudalosos, como se vè en los exemplares que se refieren en el punto antecedente. Y passando à la demonstracion de las que esta tendrà: sea la primera, el que

Aviendo sido Madrid, por su buen temperamento, clima; situacion, y centro de las Españas, eligida por Corte, y residencia de los Reyes: se teme, ò se tiene por cierto ha de perder esta grandeza, fundandose en otra parte por defecto del carbon, y leña; experiencia que se vaya sintiendo, pues se necesita de irle à buscar à dilatadas jornadas. Y si esto sucediesse seria de grandissimo perjuizio à V. Magestad, y à esta Republica, por las rentas anuales que en ella V. Magestad ha de perder, siendo imposible en muchos años en qualquiera otra parte que V. Magestad fue;

fuere servida establecer su Corte , juntar vn Pueblo tan numero-
 so como en esta se cõtiene. Y porque Madrid hallandose ausente
 de ella , ha de padecer el que muchos de sus moradores passen à
 poblar otros Reynos, y los mas afectos , que tienen sus casas , y
 hazien- das, por faltar el comercio las han de desamparar , con que
 vendrà en breve tiempo à transformarse en desierto. Como lo
 exclaman las Ciudades, y sitios que la Corte ha defabrigado,
 aviendo en ellas mas ruinas de casas principales , Iglesias, y Con-
 ventos (que yazen mas para exemplo de la lastima , que memoria
 de su grandeza) que si las guerras, ò la peste les huviera ocasiona-
 do el precipicio.

Fuera de que ni aun passandose la Corte à otro sitio se asse-
 gura el que el daño de la falta del carbon, y leña , aunque por en-
 tonces se alivie , no amenage el mismo riesgo à largos años, para
 aver de andar de siglo en siglo mudandola à diferentes partes:
 antes se eterniza mas el defecto , pues de vna misma causa han de
 fer vnos mismos los efectos. Y si la razon de averse de desampa-
 rar, y despoblar la Corte de Madrid , es la despoblacion de los
 montes circunvezinos, por el consumo grande de sus frutos , des-
 poblados los que estuvieren à la circunferencia , y cercania don-
 de la Corte se passare , serà forçoso que esta se despueble , y se
 busque otro sitio donde fundarla despues.

Estos daños (Señora) discurridos con mas consequencia, son
 de tanta ponderacion , que deben ser estimables en la vigilancia
 de V. Magestad , para prevenir su remedio antes de suceder. Y
 mandar, que si con el medio de este arbitrio se reparan , se ponga
 en execucion su fabrica , examinados sus fundamentos , y facili-
 dad.

Que se remedien con el vso de este beneficio, no admite dua-
 da: pues aviendo de comunicarse esta Corte , y Mançanares , por
 la industria de la navegacion, cõ el Tajo , y Xarama , y demàs rios
 dichos: y la experiencia enseña , que todas las tierras , particu-
 larmente las que estàn baxas, y abrigadas de los vientos con la
 cercania de la humedad de las aguas, si ay cultura de plantios pro-
 ducen en breve, frutos copiosos: en pocos años se podrá benefi-
 ciar la vega que ay entre Cien-Poçuelos, y Aranjuez , orillas de
 Xarama, y Tajo, en partes ancha legua y media , y larga de siete
 à ocho, que tiene hasta Toledo, plantandola de diferentes arboles,
 como Alamos Negros, Robles, Fresnos, y otros generos , que pro-
 duciràn abundantes, por averla de vañar, no solo las aguas de Mā-
 çanares , sino tambien las de Xarama , y Henares: haziendola vn
 Egipto de vn desierto con las acequias , que se pueden hazer na-
 vegables. Tributando à V. Magestad , por ser la mayor parte de
 estas tierras de su Patrimonio , cada pie de arbol , en su aumento,
 cerca de vn real de plata de renta en cada vn año , pudiendose
 plantar millones de ellos, que seràn de mejor calidad que los de

Aranjuez (por averse plantado estos mas para el recreo , quẽ para el provecho : pues sus distancias no tienen la proporcion que se requiere) y proveeràn à esta Corte de la leña necesaria , de que tanta falta tiene su terreno.

Y en el interin que estos producen , y buelven à dar fruto los montes que hasta aqui se han corrado al circuito de ella , se puede valer de la que ay , y del carbon que viene por arriba de Aranjuez , y abaxo de Toledo , con el medio de la conducion de las barcas : pues con la facilidad del porte se introducirà en abundancia , baxando su precio en las quatro partes , mas de las tres: comprobandose , con que en Toledo , Cuenca , y Aranjuez vale el carbon à dos reales la arroba , y la leña à muy minorado precio , y esta passà aqui à vezes por veinte , y treinta reales la carga , y el carbon à cinco y medio la arroba , causada la diferencia solo del porte.

Ademàs , que se puede assegurar , que en caso que no se quieran hazer plantios algunos , nunca avrà falta de leña , ni carbon , solo con hazer la fabrica de dicho rio , por el medio de su navegacion : pues se puede conducir lo vno , y lo otro de la infinidad de montes que ay à lo largo del rio Tajo , que continúan hasta la raya de Portugal ; como son , el de Polan ; el de la Puebla de Montalvan ; el de Coirba , que todos estos estàn distantes de Toledo de tres , quatro , à cinco leguas : aviendo desde Coirba , por la otra parte del Tajo , hasta dicha raya de Portugal , deheffas ; y tambien de la otra parte de acà , de donde se pueden sacar vtildades grandes : y la deheffa que tienen los Frayles de San Lorenço el Real , distante de Toledo diez y seis leguas , alinda con el Tajo , sin otras muchas que ay por alli de particulares : las quales bastan para proveer à Madrid , y otras Villas.

Previsto este inconveniente , y discurrido con la estension de los grandes que se han de seguir del , à no repararse con la execucion de este arbitrio , que es el vnico antidoto de su seguridad : parece , que quando su fabrica no rindiera mas beneficio que el ponderado , debe ser estimable con todos los privilegios de acierto ; siendo asì , que han de resultar otras vtildades de gran consecuencia à esta Republica . Pues

Pudiendo las fabricas de los edificios , que se irigen en esta Corte , tener la grandeza , magnificencia , y aun defensa contra los temporales , q̄ tienen los de Genova , Roma , y otras partes de Europa les falta ; respeto de los materiales q̄ son tã costosos , causandose su valor de los subidos portes , por conducirse todos à lomo , vnos de sitios distantes , y otros no tanto .

Estos se facilitan haciendo navegable à Mançanares , con vtildad tan considerable , que de las quatro partes de su precio baxaran las tres , por lo manual de su porte , agregandose el que algunos de los materiales seràn de mejor naturaleza que los con que oy se fabrica . Porque

Todas las vigas, y maderas que se facan en abundancia de Cuenca, para proveer la Ciudad de Toledo, que passan por Aranjuez, conducidas del agua, se podrán traer facilmente à esta Corte; como tambien la piedra de San Pablo, que està à tres leguas de Toledo; la de Roqueña, que està al pie del Tajo, que son de mejor grano que las de la sierra de Guadarrama.

El yeso, cuyas minas està à orrillas de Mançanares en distancia de aqui vna legua: cuesta el caiz al pie de la mina quatro reales, y en esta Corte passa oy à cinquenta y quatro, y ordinariamente à treinta, subiendo todo este valor de la conducion, quedando este material por la quarta parte de lo que oy vale, ha de contribuir al año de la renta mas de 1000. escudos.

La cal, puesta en esta Corte, tiene de conducion cada caiz mas de quatro ducados. Y aviendo de passar la navegacion por Vacia-Madrid, y San Martin de la Vega, en cuyas partes la ay con abundancia, se podrá traer por la quarta parte, y à proporcion de lo que se gastare rendirà cantidad considerable.

El yeso blanco, cuyas minas està tambien à la cordillera de Mançanares, àzia las tierras altas de Vacia-Madrid tiene doblado precio en el porte que el negro, por estar mas distante, y dandole con la misma conveniencia rendirà vtil infinito.

Beneficiados estos materiales con esta equivalencia, se sigue, el que à V. Magestad se le acrecentaràn sus rentas anuales. Respeto de que la fabrica de las casas serà mas continuada, y el comercio, y poblacion de esta Corte mucho mayor. Y aunque esta, va oy creciendo, por quanto los mas que se hallan con caudal le emplean en dicha fabrica, en medio de està tan subido el valor de dichos materiales: tiene esto el riesgo conocido para en adelante, si no se permite la execucion del arbitrio. Porque la provision de los mantenimientos, y otros generos ha de ser proporcionalmente conforme es la poblacion; y aumentandose esta cada dia mas, es forçoso que aviendo de venir todos los dichos mantenimientos, y demàs generos à lomo, aya de crecer el numero de las acemilas, y en su consecuencia para el sustento de ellas, la carestia de las cevadas, y por la vtilidad, que estas rinden: aumentarse su sembradura, y de samparar (como se vè que lo hazen oy muchos labradores) la del trigo; que en faltando, como alimento principal, se experimentan daños gravissimos de rurbaciones en las Cortes, no aviendo sido pocas las vezes que Madrid las ha padecido, de que se tienen de estos años atràs repetidos avisos, que aconsejan prudentes la prevencion del remedio: siendo el vnico para todo lo referido, y que el abasto del pan sea copioso, la dicha execucion de esta fabrica; porque con ella se escusan los temores de tales assaltos repentinos à la falta del sustento del, que como cotidiano, y mas socorrido para el hambre, en su defecto suele atropellar obediencias el ayuno, motivando à los

los Ministros de V. Magestad, que con sollicitud, y trabajo arriesgado falgan à buscar à los lugares circunvezinos su provision. Yà que los proveedores en tales ocasiones se hagan poderosos con el logro, y interesses grandes que adquieren con tanto perjuyzio de el bien comun. Y vltimamente se evitarà el daño tan grande que los dichos lugares circunvezinos suelen excitar, en pareciendoles que la moneda tiene subido valor, pues con la imaginaria solo echan voz de que se quiere baxar: estendiendola de fuerte, que ni las harinas, ni el trigo viene de las partes de donde con abundancia se suelen proveer los panaderos, y los que lo tiené lo ocultan, y faltan à cumplir con las obligaciones que tienen hechas à Madrid de dicha provision. Y tambien se escusaràn mas de quatro mil acemilas, que se ocupan oy en dia en la conducion de las moliendas. Respeto de que Madrid consume cada dia mas de quatro mil hanegas de pan, que para portear estas es menester el lomo de aquellas, en cuyo sustento se gasta todos los años mas de vn millon: que este se quita con tener las moliendas en Mançanares en frente de Madrid, como se propone. Pues

Se podràn fabricar molinos que dèn, no solo suficiente molienda à esta Corte: pero aun para diez leguas en contorno, siendo tan capaces, y de tanta molienda como los mejores que ay sobre el Tajo, y Xarama. Y por quanto.

Se ha propuesto, que el primer troço de obra, en frente de Madrid, hasta la otra parte del foto de Luçon (por no aver parecido conveniente, segun consultò la Junta primera, el que los Suplicantes hagan esta fabrica por su cuenta, como tenían ofrecido con las condiciones que despues se veràn, gustando V. Magestad, ò la Villa de hazerla por la suya) ha de rendir mas de ducientos mil escudos, parte de ellos para la conclusion de la dicha fabrica, y parte para el Patrimonio de V. Magestad, ò propios de la Villa, se manifiesta el poder ser en la forma siguiente.

Que consignando cien mil escudos al año, en quatro, podra ser acabado dicho primer troço: y si huviesse disposicion de aplicar ducientos mil, seria concluida en dos. Y

En este mismo tiempo se fabricaràn diversos molinos de harina, polvora, papel, batanes, y otros generos de ingenios, como gondolas, barcos, y poblado de las peñas, de que es capaz Mançanares, y sus riberas, que rendirian la cantidad de los ducientos mil escudos: no necesitando V. Magestad, ò la Villa de mas caudal para la perfeccion de la demàs obra, que de los cientos trayendo en su manefactura trabajando quinientos hombres. Y con los otros cien mil escudos que quedan libres (en caso de no aplicarse todos los 200y. à la obra, para que mas brevemente se fenezca) poder V. Magestad, ò la Villa hazer se pago de los dichos 400y. escudos en quatro años, satisfaciendo los interesses, si se huvieren tomado à credito, y estinguiendo con ellos el principal. Que

Es-

Estinguidos en esta forma , le quedaràn à V. Magestad , ò à la Villa los cien mil escudos libres , para la conservacion deste troço de navegacion, ingenios, y industrias fabricadas en èl, y aun para aumentarlas. Y aun tambien para satisfacer , si fuere menester valerse de algunas tierras de particulares ; en medio de que la mayor parte dellas, y fotos por donde ha de passar la navegacion, son propios de V. Magestad, y de la Villa. Y asimismo quitar los empeños de otros, ò de alguna sisa, que las necesidades passadas huvieren obligado à imponer , para servicio de V. Magestad, y bien desta Republica. Y los otros cien mil escudos restantes , para ir profigiendo la demàs obra, como se ha dicho.

Y en caso, que acabado dicho primer troço , que mira al distrito de Madrid , y vna legua mas de distancia del, no se gustasse de proseguir la demàs navegacion, si los dichos 200y. escudos que ha de rendir, se quisieren vender en juros, à su proporcion, procederian dellos tres millones de escudos. Y si pareciere conveniente, q̄ con la mitad que dicho primer troço ha de reeditar , se profiga dicha fabrica hasta Toledo , entonces contribuiràn las industrias, y demàs aprovechamientos de toda ella, mas de 300y. escudos de renta al año: añadiendose à esto, el ser sin arriesgar nada V. Magestad, ni la Villa. Consiguiendo , assi esta , y sus moradores, como todo el Reyno de Castilla, grande vtilidad, y beneficio en la moderacion de los precios, abundàcia de mantenimiètos, diversos generos de adorno, y hermosura de fabricas, y de sus riberas

Estas (Señora) son las conveniencias, que, como mas principales, y sobre que consiste la permanencia, y quietud desta Corte, se representan à V. Magestad, sin otras muchas que no se refieren: pues fuera necessario hazer vn volumen muy grande dellas. Si bien se comprehenden todas con considerar , que la Villa de Madrid necesita, ademàs de lo ponderado, de todas aquellas que requieren tener en abundancia las Cortes : y mas de las que fructua, y tiene la misma tierra, y su circuito , que por falta deste arbitrio, son considerablemente costosas en el porte , que serà menos gravoso con el vso de su beneficio. Y que discurridas por menor, no queda ninguna de las que sirven para el sustento , y de las que aprovechan para el vso cotidiano en varios ministerios de la conveniencia humana, que no las aya de contribuir Mançanares con suma abundancia , y vtilidad à esta Monarquia, por medio de su navegacion.

PUNTO IV.

Condiciones con que los Suplicantes se obligavan à hazer dicha fabrica por su cuenta, y la de sus amigos, y confidentes.

Los Suplicantes (Señora) para facilitar todos los inconvenientes que se podian oponer, ademàs de las razones, y fundamentos

ros que han representado para la execucion desta inventiva : ofrecieron à su Magestad el Rey nuestro señor (q̄ està en gloria) quando hizieron la primer proposicion , el hazerla por su cuenta , y de sus amigos , y confidentes , obligandose con fianças de vn millon de reales de à ocho , puestas en esta Corte , hasta ponerla en perfeccion , concediendoseles los privilegios , condiciones , y seguridades siguientes.

Primeramente, se obligavan los Coroneles à dár principio à esta empreſa, y execucion vn año despues que su Magestad les huviesse concedido las dichas condiciones , y privilegios que piden en estos articulos : para que en el discurso deste tiempo le pudieran tener para disponer , y prevenir todo lo necesario para dicha fabrica.

Asimismo se obligavan de hazer venir los Maestros , Arquitectos de Flandes, y Alemania, para trabajar en esta obra : trayendo ocupados quinientos oficiales, para que con mayor brevedad se consiguiessse el efecto de su proposicion. Empeçando à hazer dicha fabrica enfrente de Madrid : y para esto se les avia de dár permission de cortar las vigas , y maderas necesarias de qualquier genero, que reconociesen ser à proposito para el intento; asfi en los vosques de su Magestad, como en los demàs de qualquier particular, dando satisfacion à los propietarios.

Que desde el dia que se huviera encerrado el agua desde la puente Toledana , y San Isidro, hasta donde alcançare por la parte del Pardo , no avia de ser permitido à ninguna persona de qualquier condiçion , y calidad que fuesse , sangrar el dicho rio para regar sus tierras , ò para otro fin alguno , sin consentimiento de los Suplicantes, ò de quien su poder huviera. Que ninguna persona de qualquier calidad, ò condicion q̄ fuesse , pudiera fabricar molinos, ò otros qualesquier ingenios sin permiso de los Suplicantes.

Que ninguna persona de qualquier calidad que fuesse , pudiera navegar , ò haxer barcos de recreacion ; como gondolas , bregantines, &c. sobre el dicho rio, sin consentimiento de dichos Coroneles.

Que ninguna persona de qualquier calidad que fuesse , pudiera pescar en dicho rio sin licencia de los dichos Coroneles. Y asimismo , que ninguno por tercera persona , y autoridad que para ello se presume tener pudiera hazer pescar en el dicho rio.

Que ninguna persona de qualquier calidad que fuesse , pudiera passar gente, acemilas , literas , coches , con barcos, &c. sin licencia de los dichos Coroneles.

Que su Magestad (que està en gloria) ni otros qualesquier Ministros de sus Reales Consejos, no obligassen, ni pudiesen obligar à los dichos Coroneles en cosa alguna que fuesse en perjuizio de sus privilegios, ni contra lo que fuesse pactado en ellos , dexandoles el dominio del rio : y à falta de sus personas , à sus parientes , y herederos, ò à otras qualesquier q̄ ellos nombrassen , y llamassen
por

por testamento, sin que en 20. años despues de la obra à cabada se les pudiesse derogar los dichos privilegios, ni contravenir en cosa alguna su derecho.

Y porque en ningun tiempo, ni por manera alguna pudiesen los Suplicantes ser frustrados, ni damnificados en los privilegios que se de claran, en consideracion de que ellos, y sus amigos, confidentes se empeñavan en esta obra hasta fenecerla, y que avian de hazer todos los gastos, sin otro fruto que las esperanças de la conservacion de estos privilegios, para en caso de no guardarseles despues cumplidamente, ò por nuevos accidentes se los limitasen en todo, ò en parte.

Pedian à su Magestad se sirviessse de dâr, y poner en deposito de personas de satisfacion de los dichos Coroneles, en Amsterdã, Hâburg, Venecia, ò Genova, otro millon de reâles de à ocho, pues ellos davan fianças abonadas por la misma cantidad en esta Corte: y en caso que los Suplicantes no lograsen la execucion de dicha obra, poniendola en la perfeccion que ofrecian, todos los gastos causados en ella se entendiesse avian de ser por su cuenta. Y assi mismo valerse su Magestad luego del millon de sus fianças.

Y que si aviendo hecho los Suplicantes el dicho primer troço en frente de Madrid, su Magestad quisiesse abrogar los privilegios concedidos à los dichos Coroneles, lo pudiesse hazer, dandoles el millon q̄ de parte de su Magestad se huviesse depositado, en satisfacion de los gastos, que hasta alli huviesen hecho. Y tambien que sus fiadores avian de salir de la obligacion: y que tampoco se les avia de obligar à que acabassen dicha navegacion.

Que si su Magestad (q̄ està en gloria) despues del termino del privilegio de los 20. años concedidos, quisiesse tomar con su libre derecho todas las obras hechas por los Suplicantes, que fueffen de beneficio para el vso de la navegacion, y moliendas; como son los barcos de qualquier genero, molinos, y otros ingenios q̄ ellos huviesen fabricado sobre dicho rio, avia de ser su Magestad obligado à pagarlo todo, dandoles entera satisfacion, y quedandoles el resguardo para la seguridad de esto, sobre el dicho millon, que su Magestad huviere depositado.

Pero, que en caso de fenecer los dichos Suplicantes la obra, aviendo cumplido con la execucion principal del intento (que se estiene hazer navegable el dicho rio de Mançanares desde la otra parte del Pardo hasta el Tajo) y aver gozado destos 20. años de privilegios en la forma que vâ expressado: su Magestad podria desde entonces gozar de todos los beneficios, y dichos privilegios que les huviesse concedido, libertando del deposito el millon que su Magestad huviesse puesto: y assi mismo facando los fiadores de los Suplicantes de la obligacion del suyo.

Con estas condiciones (Señora) y privilegios se obligavan los Suplicantes à hazer por su cuenta, y de sus amigos, y confidentes la fabrica de la navegacion de Mançanares. Pero oy, este punto,

to, no aviendole (como se ha dicho) admitido la primera Junta, (ya fuesse respeto de hallar alguna dificultad en la concession de los pactos referidos : yà por reconocer que las utilidades, y conveniencias tan grandes que della han de resultar, era de mayor servicio de V. Magestad, ò de la Villa, el percibir las, si acaso se discurrian medios con que executarlas) no le representan, porque se hallen con la misma constancia de animo, que entonces para ofrecerlo : solo le proponen, para argumento de mayor prueba, y calificacion de los fundamentos, razones, y demás comprehendido en los tres punto, antecedentes, del credito desta inventiva, facilitandola de los inconvenientes, y embaraços que se podian ofrecer, con, à vista del riesgo de su caudal, vencer imposibles con el oro, y à luzes de la conveniencia fabricar oro de imposibles.

Y aviendo concludido con los quatro puntos, à que se ofreciò reducir resumen deste papel.

Lo que agora significan à V. Magestad los Suplicantes, rendidos à sus Reales pies, es, que su intencion de manifestar estos discursos en publico, no ha sido de violentar con persuasiones, y demonstracion de fundamentos, el que esta fabrica se execute, no siendo voluntad de V. Magestad, y de los que gobiernan su Monarquia : sino solo satisfacer, que lo que pende del Imperio, no es descredito del arbitrio: quando estè examinado con todas regularidad le alienta la prudencia del juyzio, y le aconseja la conservacion politica. Y que su reputacion quede justificada con aver sido sus deseos vnicamente de servir à V. Magestad, y à esta Republica, que para acrisolarlos siempre estàn prompts, si pareciere conveniente el hazerse esta fabrica, beneficiar en ella todo lo que alcançaren. Remitiendo V. Magestad estos discursos à quien (como estilava el Emperador Alexandro Severo) conforme su profesion se supone estar practico en las materias que se le consultan. Pues en lo demás del bien del Reyno, que es el bien, y vtil de V. Magestad (como dixo el Rey D. Alphonso el Sabio en estas dis-

Lib. 9. tit. 1. part. 2. *cretas razones: E deben, otrosi, guardar mas la procommunal, que la suya misma: porque el bien, y la riqueza dellos es como suya) no les toca discuir, quando con la vigilancia de V. Magestad, confiando en la Divina, ha de gozar esta Monarquia (en quien se cumple lo que de la Romana dixo Claudiano: Que jamàs pierde de vista al Sol) comodidades, y riquezas innumerables. Y assi siempre tendràn por lo mas acertado lo que V. Magestad resolviere en lo demás propuesto.*





1073291

